

La mediación, camino hacia una cultura de paz

Mediation, the road to a culture of peace

Pablo Roberto Ruiz Jaramillo
Universidad UTPL
pablo_ruiz@yahoo.com

Resumen: En la sociedad actual, la resolución eficiente de conflictos se ve obstaculizada por la creciente violencia, intolerancia y abuso de derechos. Este trabajo explora la mediación como un método alternativo, destacando su capacidad para abordar problemas sociales, judiciales y administrativos mediante un diálogo estructurado. El mediador imparcial facilita la comunicación entre las partes, permitiéndoles encontrar soluciones efectivas y oportunas para sus diferencias. Se enfatiza la construcción de una cultura de paz a través de este enfoque. Además, se ofrecen consideraciones relevantes para el campo legal y reflexiones sobre cómo los individuos pueden abordar las problemáticas sociales, fomentando diálogos estructurados que eviten procesos judiciales prolongados y favorezcan soluciones efectivas y duraderas en lugar de agravar los conflictos en la sociedad.

Palabras claves: Mediación, resolución de conflictos, cultura de paz.

Abstract: In today's society, the efficient resolution of conflicts is hindered by the escalating violence, intolerance, and abuse of rights. This work explores mediation as an alternative method, highlighting its ability to address social, legal, and administrative issues through structured dialogue. The impartial mediator facilitates communication between parties, enabling them to find effective and timely solutions to their differences. The emphasis is on building a culture of peace through this approach. Additionally, relevant considerations for the legal field are provided, along with reflections on how individuals can address social issues by fostering structured dialogues that avoid lengthy judicial processes and promote effective and lasting solutions instead of exacerbating conflicts in society.

Key words: Mediation, conflict resolution, culture of peace.

INTRODUCCIÓN:

Lo que conocemos respecto a la mediación, aún es muy poco, no porque no exista suficiente material o información del tema, sino por la casi inexistente importancia y difusión que le damos a este mecanismo; en nuestro país es casi desconocida la mediación, sin tomar en cuenta que es uno de los métodos alternativos a la solución de conflictos más utilizados a nivel mundial; el cual, mediante el diálogo entre las partes, procura generar una respuesta satisfactoria y definitiva a los problemas.

La mediación ha demostrado ser esa solución efectiva, que utiliza herramientas adecuadas para solucionar los conflictos de las personas, sean estas naturales o jurídicas, pues a lo largo de la historia, hemos podido observar cómo los métodos tradicionales que utilizamos para buscar una solución efectiva a problemáticas comunes, no han dado los resultados esperados, ya que como sabemos, en todo proceso judicial siempre existe una parte que gana y otra que pierde, cuando lo ideal sería buscar el beneficio mutuo, el tan anhelado “ganar-ganar” de ambas partes, circunstancia que generalmente la encontramos en la mediación.

En el presente trabajo se han analizado varios criterios y conceptos respecto a la mediación, así como la actual normativa legal utilizada en nuestro país respecto a este mecanismo alternativo a la resolución de conflictos y de cómo su adecuada utilización y difusión podrían ayudarnos a construir una sociedad más pacífica, más tolerante y sobre todo con soluciones efectivas a nuestras discrepancias, pues está demostrado que a través del diálogo bien estructurado, podemos llegar a acuerdos y consensos con beneficios mutuos, utilizando este mecanismo de forma más rápida, económica y práctica.

Referencial Teórico

¿Qué es la mediación?

En primer lugar, debemos entender que los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos, son mecanismos que permiten abordar problemáticas sociales y a través del diálogo encontrar soluciones efectivas a los mismos; tradicionalmente se los conoce como MASC por las iniciales de su nombre, y cuyo fin es permitir el empoderamiento social y facilitarnos el acceso a la justicia.

Ahora bien, refiriéndonos de manera particular a la mediación, para dar contestación a la interrogante planteada, remitámonos a lo que establece el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.” (Ediciones Legales, 2016). En

virtud de lo manifestado en nuestra Carta Magna, vemos que la mediación es un procedimiento constituido legalmente dentro de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que, podríamos acceder al mismo sin ningún inconveniente.

Así mismo, al revisar lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación en su artículo 43, textualmente señala: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.” (Ediciones Legales, 2022)

Sin embargo, el concepto de mediación es demasiado amplio, pues varios autores han tratado de explicarlo en palabras simples, en virtud de aquello, nos parece que el concepto adoptado por (Rozenblum, 1998) es bastante acertado, el mismo nos indica lo siguiente:

La mediación es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren «voluntariamente» a una tercera persona «imparcial», el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Es un proceso extrajudicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas, es creativo, porque mueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes, e implica no restringirse a lo que dice la ley. Además, la solución no es impuesta por terceras personas, como en el caso de los jueces o árbitros, sino que es creada por las partes. (de Armas Fernández, 2003)

De esta manera, podemos entender entonces que, la mediación es aquel procedimiento legal en el que intervienen las partes en conflicto, con la dirección de un tercero imparcial llamado mediador, quien es el encargado de guiar a los involucrados a la construcción de acuerdos que los beneficien mutuamente, priorizando siempre la voluntad y el criterio de las partes, quienes serán precisamente las encargadas de proponer las soluciones definitivas a sus problemas, guardando aspectos de relevante importancia como el respeto, empatía y solidaridad.

Este método alternativo a la solución de conflictos, ha de considerarse como uno de los aspectos más trascendentes en la evolución de la raza humana, pues para su ejecución únicamente demanda de la voluntad de las partes, circunstancia que solamente se alcanza en una sociedad altamente civilizada y con conciencia social, pues el evitar llegar a un proceso judicial dando prioridad a un diálogo de altura en el que se construyan conjuntamente acuerdos

y se arriben a beneficios mutuos, es sinónimo de un elevado uso del sentido común y razonamiento lógico, dando como resultado la cimentación a una verdadera cultura de paz.

Por otra parte, es necesario resaltar algunas de las características fundamentales que deben presentarse en el proceso de mediación, así podemos citar:

- **VOLUNTARIEDAD.-** La Mediación es un proceso voluntario, ya que las partes deciden de forma totalmente voluntaria si participan o no del proceso, ya que el mismo tendrá éxito cuando sean los directamente involucrados quienes brinden las soluciones a sus conflictos, sin presión de ningún tipo.
- **CONFIDENCIALIDAD.-** Todo el proceso de Mediación, será llevado de manera absolutamente confidencial, salvo en los casos que por su naturaleza así lo requieran, por ejemplo, en las mediaciones comunitarias, o salvo que las partes autoricen su difusión por alguna razón específica; caso contrario no se podrá divulgar lo que en audiencia sea tratado.
- **IMPARCIALIDAD.-** El mediador será totalmente imparcial, no podrá emitir juicios contra ninguna de las partes, pues no se trata de un juez o árbitro, por lo que debe mantener la neutralidad durante todo el proceso de mediación, ya que, al ganarse la confianza de ambas partes, podría existir un mayor índice de éxito en el proceso.

Una vez que nos hemos formado una idea respecto al concepto de mediación, cabe resaltar su importancia y la necesidad de aplicación de este método alternativo a la solución de conflictos en toda sociedad, pues es claro que, cada vez más se agudizan los problemas sociales, ya sean estos de naturaleza política, económica o cultural; la esencia del ser humano normalmente lleva consigo el conflicto, por lo que corresponde buscar soluciones efectivas a estas problemáticas, desde la perspectiva analizada en este artículo, consideramos que el camino hacia una cultura de paz, siempre va a estar ligado al diálogo, a la ampliación de relaciones sociales y a la construcción de acuerdos con beneficios mutuos.

Tengamos en cuenta entonces que, la mediación es ese proceso capaz de generar una gestión positiva del conflicto, con el objetivo de brindar soluciones efectivas a problemáticas comunes, pudiendo intervenir en un sin número de ámbitos, en donde las relaciones de las personas puedan derivar en discrepancias. En la actualidad, la mediación se desarrolla en varios escenarios; sin embargo, el entorno que siempre va a primar es el familiar. (Iglesias Ortuño, 2013).

Con este breve antecedente, podemos entender la importancia que tiene la mediación, pues como hemos observado, las problemáticas sociales van más allá de una simple discrepancia o de un distinto punto de vista, entendamos que en muchas ocasiones, los involucrados son familiares íntimos, amigos, conocidos y hasta parejas quienes se hallan dentro de un conflicto; entonces, deberíamos analizar si vale la pena llegar a instancias judiciales para solucionar nuestras diferencias, o por el contrario, mediante un diálogo bien estructurado, en el que se escuchen ambos puntos de vista y se respeten los mismos, se pueda encontrar una solución definitiva y sobre todo que proteja la relación de los participantes en el proceso.

¿QUÉ ES EL CONFLICTO?

Para (Cabanellas de Torres, 1997) el Conflicto es “Lo más recio o incierto de un combate, pelea o contienda. Oposición de intereses en que las partes no ceden. El choque o colisión de derechos o pretensiones. Situación difícil, caso desgraciado.”

Es decir, podríamos entender que el conflicto se origina cuando hay desacuerdo entre las partes, sean estas dos o más personas, dando origen a una problemática, circunstancia que es muy común en nuestra sociedad, ya que los seres humanos vivimos en constantes conflictos y por múltiples factores; sin embargo, el problema en sí no es que exista el conflicto, sino la forma en que le vamos a dar solución, ya que en la mayoría de los casos, nuestras diferencias no permiten que lleguemos a un acuerdo mediante el diálogo.

Siguiendo esta línea de análisis, hemos podido observar como el concepto de conflicto ha mantenido una estructura considerablemente sólida a través del tiempo, por lo que existen un sin número de conceptos y definiciones sobre su significado; de manera particular, vamos a tomar como referencia lo que indica (Gonzáini, 1995):

Las diferencias entre hombres originadas por intereses encontrados se presentan como un estado patológico que vulnera la pacífica convivencia. Desde este punto de vista, el conflicto nace como un desvío social que requiere descubrimientos en las causas que lo motivan para proyectar desde allí el tratamiento de corrección. También, la crisis social puede darse como un fenómeno proveniente de las insatisfacciones del grupo o individuales, en cuyo caso se constata inmediatamente por el hecho consumado, obligando al ordenamiento a potenciar las fuerzas necesarias para el reencauzamiento.

De esta manera nos queda claro entonces que, el conflicto no es otra cosa que la diferencia o la problemática que existe entre dos o más personas, quienes tienen intereses distintos, y cuyas voluntades se encuentran enfrentadas, generando controversias y como consecuencia de estas minimizando las posibilidades de llegar a un acuerdo o solución definitiva.

Por otra parte, también podemos indicar que el conflicto está íntimamente ligado al ser humano, pues cada persona y sociedad tienen una forma distinta de pensar, de actuar y de expresarse, ya sea por una filiación política, ideológica o cultural, siempre va a haber un criterio o pensamiento distinto al tradicional, y pese a que estas diferencias no están mal, dichas circunstancias acarrearían como consecuencia problemas dentro de la sociedad.

Ahora bien, tomando en cuenta varios conceptos que se han desarrollado respecto al conflicto, tengamos en cuenta lo que dicen (Alfaro Vargas & Cruz Rodríguez, 2009-2010):

El conflicto y el consenso son las dos caras de una sociedad que se pretende, en su esencia, inmutable. Tanto el conflicto social, como el consenso se definen como los subprocesos de un ajuste social que permite al sistema su continuación en el tiempo. Ambas fuerzas, conflicto y consenso, establecen una tendencia neguentropía contra la natural (física) tendencia entrópica de todo sistema. Dicho más simplemente, consenso y conflicto fortalecen el *statu quo*. Conflicto y consenso son, por tanto, los ejes de una teoría que a todas luces es reaccionaria.

En toda sociedad vamos a encontrar varios tipos de conflictos, ya sea en relaciones familiares, de trabajo, en relaciones vecinales, etc., estos conflictos nacen por la diferencia de pensamiento entre las personas, lo que origina una problemática en la sociedad alterando la paz y la armonía de la misma. Como lo dijimos líneas arriba, el problema no radica en la diferencia de pensamiento, sino en la capacidad que tenemos para resolver estas diferencias.

De manera general podemos decir entonces que, existe una mala comunicación entre las personas, lo que lleva a la desinformación y a la creación de malos entendidos, nos enfocamos únicamente en nuestro pensamiento y criterio individual, deformando muchas veces la realidad o acoplándola a nuestros intereses personales, minimizando la opinión y pensamiento de los demás, cerrando la puerta a la posibilidad de encontrar un beneficio mutuo en el que las dos o más partes involucradas resulten ganadoras.

Finalmente, hay que tomar en cuenta que existen varios tipos de conflictos, una clasificación bastante importante es la que establece (Ruiz Aguilar, 2012) y es la siguiente:

- 1.- Conflictos interpersonales:** Estos se producen entre dos personas.
- 2.- Conflictos organizativos:** Se producen por diferencias o pugnas de poder, dentro de las organizaciones o entre ellas.
- 3.- Conflictos socio ambientales:** Se dan en relación a los recursos naturales existentes, a su uso, acceso, control y protección.
- 4.- Conflictos Comunitarios:** Son propios de las comunidades indígenas, en donde si sus problemas no son resueltos en forma oportuna, afectan su integridad en la organización comunal y su convivencia pacífica.
- 5.- Por el número de actores:** Bilateral o multilateral.
- 6.- Por la ubicación de sus actores:** Pública o privada.
- 7.- Por la materia:** Familiar, laboral, ambiental, etc.
- 8.- Por el campo de acción social:** Institucional o comunitaria.
- 9.- Por el elemento procesal:** Judicial o extrajudicial.

De esta manera, podemos observar que el conflicto forma parte constante en la vida de los seres humanos, nuestras relaciones personales, de trabajo, sociales y de cualquier otro tipo, siempre van a estar ligadas al conflicto, y esto sucede porque al tener diferentes intereses, pensamientos y criterios respecto de cualquier asunto, nos vamos a enfrentar de manera constante al reto de saber aceptar nuestras diferencias, tratando de adaptar nuestra diversidad a beneficios mutuos e intereses colectivos, circunstancia que podría alcanzarse mediante el diálogo.

LA MEDIACIÓN EN EL ECUADOR

Remontándonos a la historia, no es hasta el año de 1997, que en nuestro país se instauran legalmente las figuras de Arbitraje y Mediación, esto por medio de la emisión de la Ley de Arbitraje y Mediación; dichos procesos adquieren aún más realce con la Constitución expedida en 1998, ya que los mismos fueron ratificados con el nacimiento de la nueva y actual Constitución de la República en el año 2008. (Córdova Mendoza, Ochoa Espinoza, & Durán Ocampo, 2019)

En nuestro país, los métodos alternativos a la solución de conflictos, se encuentran estipulados en los artículos 190 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 1 y 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación; sin embargo, el problema más grande que existe todavía en nuestro sistema judicial, es que los métodos alternativos a la solución de conflictos no han

logrado descongestionar las unidades judiciales del país, ya que como se lo ha venido indicando en el presente artículo, en nuestra sociedad aún no existe una adecuada cultura de paz, todavía se prefiere ir al proceso judicial tradicional y no a una audiencia de mediación, esto sucede generalmente por dos razones, la primera por desconocimiento de las personas de la mediación, y la segunda porque económicamente no les conviene a los abogados que patrocinan las causas.

La mediación es una figura relativamente nueva en nuestro medio, esto por lo ya manifestado en cuanto a que no existe una adecuada difusión de esta alternativa, esto pese a estar debidamente constituida en diversos ordenamientos jurídicos, mismos que facultan a las partes en conflicto a concurrir a un centro de mediación, en donde, con la ayuda de un tercero imparcial denominado mediador, buscarán una solución efectiva y definitiva al conflicto. (Amaya López & Juanes Giraud, 2020).

Una de las características esenciales que destacan entre los métodos alternativos a la solución de conflictos, es que permiten a las personas que acceden a ellos, reflexionar sobre su comportamiento y ese compromiso de vivir en sociedad, en donde el interés individual, las posiciones rígidas y el cerrarse a una visión diferente a la personal, nos llevan a destruir nuestras relaciones interpersonales, por lo que la mediación ha de convertirse en ese camino alternativo para poder solucionar de manera efectiva nuestros problemas.

En nuestro país, una de las meditaciones más trascendentes ocurrió en la guerra de Cenepa, misma que involucró al Ecuador y al vecino país de Perú, dicho conflicto acaeció en el año de 1995, llevando una negociación que duró hasta el año de 1998. Este antecedente histórico nos deja una visión clara de cómo una mediación en un conflicto, llevada de manera adecuada, puede devenir en un hecho satisfactorio o eficiente no solo para una persona, sino en este caso en particular, para dos países enteros.

Conforme lo explica (Lekanda Laban, 2009) el “conflicto entre las partes fue producto de una mediación fallida por parte de los Garantes en el año 1942 y de implementación ineficiente del Protocolo de Río, lo que es parte importante de la naturaleza de este conflicto.”. Tenemos entonces que, debido a una primera y fallida mediación, no se pudo resolver el conflicto de manera adecuada, lo que hizo que el mismo se prolongue por algunos años, logrando hasta cierto punto que se controle la hostilidad entre las partes, pero sin tener una respuesta definitiva al problema de fondo.

Se ha tomado como ejemplo este conflicto suscitado en nuestro país, no con el ánimo de hacer un análisis profundo respecto al mismo, sino de demostrar como los métodos alternativos a la solución de conflictos, de manera particular la mediación, pueden ser el camino

más adecuado para resolver nuestros problemas, como comentario final respecto a este tema, dejo anotadas las reflexiones de (Lekanda Laban, 2009) quien sostiene lo siguiente:

La actividad mediadora que llevaron a cabo los Garantes durante tres años fue crucial en lograr el establecimiento del acuerdo final. La mediación posibilitó que Ecuador y Perú se sentaran a la mesa de negociación y, posteriormente, que ambos países abrieran y fortalecieran canales de comunicación, tanto a nivel diplomático como militar. Esto conllevó a que ambas partes se relacionaran y comunicaran como no lo habían hecho en décadas, lo que fue crucial en lograr que la mediación fuese exitosa y el acuerdo, eficiente. De esta manera, si bien fue el arbitraje lo que materializó el acuerdo, fue la actividad mediadora previa lo que preparó la relación entre las partes para que finalmente acordaran, ya que más allá de realizar un acuerdo que pusiera punto final al conflicto, los mediadores querían que las partes se reconciliarían y construyeran una relación que era prácticamente inexistente.

Este conflicto suscitado entre dos países vecinos, es la muestra clara de que cuando existe una adecuada dirección del diálogo, cuando se toman en cuenta los puntos de vista de ambas partes o de los involucrados en el proceso, se puede llegar a tener éxito en una negociación; claro está, siempre van a haber dificultades, la construcción de un diálogo armónico no siempre suele ser sencillo, pero si el tercero imparcial denominado mediador, logra que las partes actúen con empatía y reconociendo los derechos de su similar, seguramente el proceso de mediación tendrá éxito y las soluciones beneficiarán a todos los involucrados.

En nuestro país todavía no reconocemos el verdadero valor que tienen los métodos alternativos a la solución de conflictos, puntualmente la mediación; pues si bien es cierto que nuestra Constitución y demás leyes pertinentes han regulado a la mediación como un método alternativo al de la justicia tradicional, no es menos cierto que, aún existe una escasa o prácticamente nula difusión de este servicio, ya sea por parte de entes del Estado, así como de los propios abogados que ejercen la profesión. Es precisamente en estos espacios en donde se debe trabajar, invitando a las personas a que recurran al diálogo para solucionar sus diferencias, solamente de este modo lograremos construir una verdadera cultura de paz.

CONCLUSIONES

Los métodos alternativos a la solución de conflictos, son tan antiguos como el mismo ser humano, y de la misma forma, han ido evolucionando según las necesidades de las personas.

Actualmente se encuentran regulados en nuestra legislación, por lo que su autenticidad y legitimidad están garantizados, de esta manera, todas las personas que accedan a los mismos, tendrán la plena certeza y seguridad de que el acuerdo al que puedan llegar con su contra parte, contará con el respaldo legal necesario para que surta efecto y pueda ejecutarse.

Por otra parte, podemos decir que la mediación es un procedimiento eficaz, flexible y expedito, que logra mediante el diálogo el reconocimiento de las partes en litigio, quienes con la ayuda de un tercero imparcial llamado mediador, emiten soluciones efectivas que ponen fin al problema planteado. Para lograr un mayor acceso a la justicia, se deberían crear más centros de mediación, así como también, incentivar y fortalecer la cultura del diálogo, contribuyendo de esta manera a modificar el modelo tradicional de hacer justicia en nuestro país. (Córdova Mendoza, Ochoa Espinoza, & Durán Ocampo, 2019)

Ahora bien, cabe preguntarse ¿Qué se necesita para que un proceso de mediación sea exitoso?, para contestar esta interrogante, remitámonos a la conclusión a la que acertadamente llega (Lekanda Laban, 2009) respecto al conflicto entre Ecuador y Perú:

En primer término, los mediadores orientaron el proceso a aumentar y fortalecer los canales de comunicación y la confianza mutua, lo que contó con la sincera voluntad de las partes -y de sus respectivas sociedades, ya que progresivamente se des-radicalizaron los discursos- de crear una relación que era prácticamente inexistente. Esto constituyó la base fundante del proceso de negociación.

Además, a diferencia de 1942, ambas partes participaron activamente, cara a cara en las cuatro comisiones establecidas, por lo que el proceso fue llevado a cabo de manera conjunta, con el objeto de crear un acuerdo de beneficio mutuo.

De esta manera podemos decir que, la negociación en este conflicto se centró en los intereses que tenía cada país, en ubicar de manera puntual sus necesidades y de esta forma empezar a ceder posiciones, buscando siempre intereses comunes, lo que flexibilizó las posturas iniciales, pero mantuvieron en todo momento criterios justos.

Es así que, la mediación ha ido ganando espacios importantes en la solución de conflictos, ya que algunos países la han acogido como el principal método para solucionar problemas sociales, inclusive se han aumentado sus competencias a espacios en los que no nos hubiéramos imaginado, por ejemplo, en el campo penal, pues existen múltiples causas que pueden ser resueltas mediante un proceso de mediación.

Otro punto importante a resaltar es la congestión de causas que existe en las unidades judiciales en todo el país, pues es de conocimiento público, que nuestro sistema judicial deja muchas cosas que desear, entre una de ellas precisamente está la celeridad con que se atienden los procesos judiciales, pues la excesiva carga laboral que tienen asignada, no permite que se cumplan los términos y plazos establecidos en la ley. Ante esta realidad que aqueja a todos los usuarios del sistema de justicia, aparecen los métodos alternativos a la solución de conflictos, como esa vía adicional y expedita a la que podemos acceder para solucionar nuestros conflictos.

En virtud de lo anotado, tomemos en cuenta que la “derivación de causas judiciales a mediación generan una mejora en cuanto al acceso de la administración de justicia, pese a que esta mejora se podría potenciar aún más si la mediación sería previamente obligatoria” (Torres Reyes & Lescano Galeas, 2017). De tal manera que, si ante la naturaleza de los casos judiciales, se hiciera un análisis previo de cuáles pueden ser susceptibles de mediación, seguramente la congestión que existe actualmente en nuestro sistema de justicia, descendería de manera considerable.

Finalmente, podemos establecer que los métodos alternativos a la solución de conflictos, nacen por la necesidad de brindar paz a la sociedad, para fomentar el diálogo como una herramienta adecuada para solucionar problemáticas sociales, para mejorar el acceso al servicio de justicia. Las estadísticas recientes nos han confirmado que la mediación es una opción favorable para dar solución rápida y efectiva a los conflictos; es por ello que, debería incluso considerarse la obligatoriedad de utilizar como primer recurso a la mediación y de esta forma dar inicio a un verdadero camino hacia una cultura de paz.

Referencias Bibliográficas

- Alfaro Vargas, R., & Cruz Rodríguez, O. (2009-2010). Teoría del conflicto social y posmodernidad. *Rev. Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, 63-70. Recuperado el 28 de Junio de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/153/15319334005.pdf>
- Amaya López, C., & Juanes Giraud, B. Y. (2020). Descongestión del Sistema Judicial en Ecuador. Método alternativo de solución de conflictos en la mediación en primera instancia en materia laboral. *Universidad y Sociedad. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 518-524. Recuperado el 28 de Junio de 2022, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n5/2218-3620-rus-12-05-518.pdf>
- Cabanellas de Torres, G. (1997). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Córdova Mendoza, K. T., Ochoa Espinoza, A. M., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Algunas Consideraciones sobre la Mediación y Arbitraje. *UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 287-295. Recuperado el 28 de Junio de 2022, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-287.pdf>
- de Armas Fernández, M. (2003). La mediación en la resolución de conflictos. *Educación* 32, 125-136. Recuperado el 27 de Junio de 2022, de <https://raco.cat/index.php/Educacion/article/download/20783/20623>
- Ediciones Legales. (2016). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
- Ediciones Legales. (2022). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Quito: EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
- Gonzáini, O. A. (1995). *Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. Recuperado el 27 de Junio de 2022, de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/54188698/Osvaldo_Gozaini_-_Formas_Alternativas_para_la_Resolucion_de_Conflictos-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1656561265&Signature=IhaRyXvhNPNJ1Y0IINvk9j3KsCCHtbh8ejUkfBORjJg3hQGi-UyYzSTiVxnb2~Upnwged0KK79XA0s7TcHcDE
- Iglesias Ortuño, E. (2013). La Mediación como Método para la Resolución de Conflictos. *Revista de Trabajo Social de Murcia TSMU. Número 18*, 8-36. Recuperado el 27 de Junio de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4549233.pdf>
- Lekanda Laban, P. (2009). El conflicto territorial entre Ecuador y Perú por el Río del Cenepa (1995): Entre una mediación fallida y otra exitosa. *Revista Pléyade No 4*, 187-211.

Recuperado el 28 de Junio de 2022, de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3154692.pdf>

Ruiz Aguilar, M. B. (2012). *La Mediación un camino hacia una cultura de paz*. Zamora

Chinchiipe: "Leonel Feijóo" de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Zamora
Chinchiipe.

Torres Reyes, B. E., & Lescano Galeas, V. N. (2017). La derivación judicial a mediación: una
mirada al mejoramiento del acceso a la justicia en el Ecuador. *Repositorio Pontificia
Universidad Católica del Ecuador sede Ambato*, 1-12. Recuperado el 28 de Junio de
2022, de

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2335/1/Mediciaci%c3%b3n.pdf>